



**RESOLUCION GERENCIAL N°0201-2014-GRSM-PEAM-01.00**

Moyobamba, 27 JUN. 2014

**VISTOS:**

El Informe N° 096-2014-GRSM-PEAM-01.02, del trabajador Javier Tafur Berrospi.

El Informe N° 172 y 191-2014-GRSM-PEAM-02.02, de la Especialista en Personal.

El Memorando N° 1235-2014-GRSM-PEAM.06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

El Informe N°149-2014-GRSM-PEAM-02.00, del Jefe de la Oficina de Administración.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 096-2014-GRSM-PEAM-01.02, el Ing. Javier Tafur Berrospi, hace de conocimiento el fallecimiento de su señora madre Deudomila Ana Mercedes Berrospi Walser Vda de Tador, quién dejo de existir en la ciudad de Rioja el día 09 de Mayo del presente año, como consta en el Acta de Defunción del Registro Nacional de identificación y Estado Civil; por lo que al amparo de la Cláusula Sexta del Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado que suscribió con la Entidad, solicita el pago por subsidio correspondiente; para lo cual adjunta como prueba a la referida Acta de Defunción, expedida por la RENIEC de Rioja y boletas de gastos efectuados en el sepelio;

Que, con Informe N°172 y 191-2014-GRSM-PEAM.02.02, la Especialista en Personal, informa a la Oficina de Administración con respecto al requerimiento de pago de subsidio por sepelio y luto y de los gastos de sepelio formulada por el trabajador Javier Tafur Berrospi, por el fallecimiento de su señora madre Deudomila Ana Mercedes Berrospi de Tafur, acaecido el 09.05.2014, según consta en el Acta de Defunción expedido por la RENIEC – Rioja toda vez que se encuentra contemplado en la Cláusula Sexta del Contrato de Trabajo vigente, así como también en el literal d) del Art. 93° del Reglamento Interno de Trabajo, y teniendo en cuenta la opinión sobre remuneración computable, plasmada en el Memorando N°027-20014-GRSM-PEAM.07.00; la referida profesional emite opinión favorable para el reconocimiento y pago de mencionado subsidio, a favor del trabajador Javier Tafur Berrosp, por fallecimiento de su señora madre, por lo que procedió a determinar el monto que corresponde asumir a la Entidad, en función a la solicitud presentada; el cual tiene el siguiente detalle:

| CONCEPTO                          | TRABAJADOR            | CARGO DE ACUERDO CONTRATO        | NIVEL | REMUN. MENSUAL TOTAL S/.) | TOTAL RECONOCER EN (S/.) | META A AFECTAR |
|-----------------------------------|-----------------------|----------------------------------|-------|---------------------------|--------------------------|----------------|
| Subsidio por luto (02 Remunerac.) | JAVIER TAFUR BERROSPI | Esp. En .Mquinaria y Equipo ( e) | P-D   | 2,371.00                  | 4,742.00                 | 0004-00653     |
| Gastos de Sepelio                 |                       |                                  |       |                           | <u>3,680.17</u>          | 0004-00653     |
| <b>TOTAL</b>                      |                       |                                  |       |                           | <b>8,422.17</b>          |                |





**RESOLUCION GERENCIAL N°0201 -2014-GRSM-PEAM-01.00**

Por lo que, es necesario contar con la documento resolutivo pertinente del subsidio por luto y por los gastos de sepelio y que autorice el pago del importe de S/. 8,422.17 con cargo a la Certificación N° 179 – Meta 0004-00653 y en la Especifica de Gasto 268141;

Que, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación con Memorando N° 1235-2014-GRSM-PEAM.06.00, hace de conocimiento que ha sido aprobada la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio a nombre del Sr. Javier Tafur Berrospi, por fallecimiento de su señora madre, de acuerdo al siguiente detalle:

| Meta        | Fte. Fto. | Específica de Gasto | Monto S/.       |
|-------------|-----------|---------------------|-----------------|
| 0004-000653 | R.O       | 2.6.8.1.4.1         | 8,422.17        |
|             |           | <b>TOTAL:</b>       | <b>8,422.17</b> |

Por las razones expuestas y al contarse con recursos disponibles, esta Oficina considera procedente en emitir la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por los saldos indicados;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración, mediante Informe N° 149-2014-GRSM-PEAM-02.00, comunica esta Gerencia General que, en mérito al requerimiento de pago de subsidio por luto y gastos de sepelio formulado por el trabajador Javier Tafur Berrospi, por el fallecimiento de su señora madre Deudomila Ana Mercedes Berrospi de Tafur; al respecto la Especialista en Personal informe que de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato de Trabajo vigente, así como también en el literal d) del Art. 93° del Reglamento Interno de Trabajo, corresponde el reconocimiento y pago de los subsidios referidos. Esta Jefatura luego de evaluar la documentación alcanzada, considera procedente el reconocimiento del mencionado Subsidio, como deuda de ejercicios anteriores; por lo que recomienda emitir el resolutivo correspondiente, a fin de autorizar el pago del indicado Subsidio por luto y gastos de sepelio por un monto de S/. 8,422.17 nuevos soles, con cargo a la Meta: 0004-000653 Dirección Técnica, Supervisión y Administración, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Especifica de Gasto: 2.6.8.1.4.1;

Que, la base legal de los Contratos de Trabajo a Plazo Indeterminado contemplan el otorgamiento de subsidio por luto y sepelio como una obligación de la Entidad; asimismo el literal d) del Art. 93 del Reglamento Interno de Trabajo señala: “Subsidiar al trabajador con 3 remuneraciones totales en caso de fallecimiento del servidor y 2 remuneraciones por familiar directo; asimismo hasta 2 remuneraciones por gastos de sepelio”; por lo tanto habiéndose acreditado con documentación los gastos efectuados por el fallecimiento de la señora Deudomila Ana Mercedes Berrospi de Tafur, madre del Sr. Javier Tafur Berrospi y existiendo la disponibilidad presupuestal necesaria; resulta procedente el pago del subsidio solicitado por luto y sepelio;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR, de fecha 02.01.2013, y a lo señalado en el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto





**RESOLUCION GERENCIAL N°0201-2014-GRSM-PEAM-01.00**

Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR** al señor Javier Tafur Berrospi, trabajador del Proyecto Especial Alto Mayo, el pago del monto total de S/. 8,422.17 por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su Sra. madre Deudomila Ana Mercedes Berrospi de Tafur, según el siguiente detalle:

| TRABAJADOR            | CARGO                                    | NIVEL | REMUN. MENSUAL (S/.) | CONCEPTO PAGO                     | TOTAL RECONOCER (S/.) | META A AFECTAR |
|-----------------------|------------------------------------------|-------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------|----------------|
| JAVIER TAFUR BERROSPI | Esp. Encargado de Maqui. pesada y Equipo | P-D   | 2,371.00             | Subsidio por luto (02 Remunerac.) | 4,742.00              | 0004-00653     |
|                       |                                          |       |                      | Gastos de Sepelio                 | 3,680.17              | 0004-00653     |
| <b>TOTAL</b>          |                                          |       |                      |                                   | <b>8,422.17</b>       |                |

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración efectuar el pago al trabajador Javier Tafur Berrospi, por los montos y conceptos reconocidos en el Artículo primero.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Ing. Oswaldo Jiménez Salas  
GERENTE GENERAL